



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 16 DE
FEBRERO DE 2014

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 14

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION
DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 4

DECRETO No. 74.-

QUE CONTIENE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE
EVALUACION DE POLITICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 28

DECRETO No. 114.-

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE
SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 48

DECRETO No. 116.-

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 36 BIS A LA LEY
DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 52

DECRETO No. 117.-

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV y XXV Y
SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 2 Y SE
REFORMA EL ARTICULO 70 DE LA LEY ESTATAL PARA LA
INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

PAG. 57

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 118.-	POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2 y 10 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCION Y ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION.	PAG. 62
DECRETO No. 119.-	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO.	PAG. 66
DECRETO No. 121.-	POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 70
DECRETO No. 123.-	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 y 63 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO.	PAG. 74
DECRETO No. 518.-	QUE CONTIENE LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 78

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 808.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL PROMOTORA DE EDUCACION PROMEDAC, A.C. LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO PROMEDAC.

PAG. 99

ACUERDO No. 810.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN DESARROLLO E INNOVACION EDUCATIVA CICLO SEMESTRAL DURACION OCHO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 103

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL ACUERDO 02/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 03 de Diciembre de 2013, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2014 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2013 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	6,129,653,673
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	489,566,520
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	126,413,170
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	46,682,822 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	16,292,300
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	7,274,992 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	327,525,523
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	242,792,017 *
TOTAL	<u>7,386,201,017</u>

* Estimación Ley de Ingresos 2014 para el Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 2o, 2-A, 3o., 3-A, 4o., 4-A, 5o., 6o., y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2014, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 40 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación y el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diesel y gasolina.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2014, es de \$1,869,620,919 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M.N.), integrados de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO GENERAL	1,225,930,735
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	489,566,520
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	25,282,634
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,336,564
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,258,460
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	2,182,498
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	65,505,105
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	48,558,403
TOTAL	1,869,620,919

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado libre y soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal., de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El monto que represente el incremento anual del fondo, se distribuirá con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
3. Para la distribución del Fondo de Tenencia (federal):
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
4. Para la distribución del IEPS sobre venta de diesel y gasolina:
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CE1= Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CE2= Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CE3= Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$\sum A$ = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$\sum B$ = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

CE4= Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(n-1)} + \left[\frac{(CEFA_{in})}{100} * \Delta FFM_T \right]$$

$$\Delta FFM_T = FFM_T - FFM_{T(n-1)}$$

De donde:

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Incremento del Fondo de Fomento Municipal

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

$FFM_{T(n-i)}$ = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio anterior

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

TF = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM = Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$TFM_{i(n-1)}$ = Tenencia Federal recaudada en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$TFM_{T(n-1)}$ = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100}\right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T}\right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100}\right)$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

CEI = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Numero de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2014

(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1) PI	(2) PI/Pt	(3) 0.40*(2)	(4) CEFA(n-1)*	(5) 0.45*(4)	(6) Suma(3+5)	(7) 0.1275*(6)	(8) (1) (3+5+7)	(9) (8) Suma(8)	(10) 0.0225*(9)	(11) CEFA (3+5+7+10)
01 Canatlán	31,401	1.922980	0.769192	1.887745	0.849486	1.904327	0.242802	0.537207	0.996765	0.022427	1.883906
02 Canelas	4,122	0.252429	0.100972	0.481181	0.216531	0.373533	0.047625	2.738763	5.081657	0.114337	0.479466
03 Coneto de Comonfort	4,530	0.277415	0.110968	0.493206	0.221843	0.391657	0.049936	2.612022	4.846495	0.109046	0.491891
04 Cuernavaca	33,664	2.061565	0.824526	2.019186	0.908634	2.039129	0.259889	0.501694	0.930871	0.020945	2.014193
05 Durango	582,267	35.657718	14.263087	33.794283	15.207427	34.671192	4.420577	0.029506	0.054748	0.001232	33.892323
06 Simón Bolívar	10,629	0.650914	0.260366	0.745503	0.335476	0.700990	0.089376	1.459389	2.707834	0.060926	0.746144
07 Gómez Palacio	327,985	20.085625	8.034250	19.164749	8.624137	19.598102	2.498756	0.052200	0.096855	0.002179	19.159324
08 Guadalupe Victoria	34,052	2.085326	0.834130	2.041972	0.918887	2.062374	0.262953	0.496039	0.920379	0.020709	2.036679
09 Guanaceví	10,149	0.621519	0.248608	0.734917	0.330713	0.681554	0.086898	1.501009	2.785057	0.062664	0.728882
10 Hidalgo	4,265	0.261186	0.104475	0.485513	0.218481	0.379948	0.048443	2.692523	4.995860	0.112407	0.483806
11 Inde	5,280	0.323344	0.129338	0.517563	0.232903	0.426166	0.054336	2.400516	4.454055	0.100216	0.516793
12 Lerdo	141,043	8.637397	3.454959	8.218163	3.698173	8.415449	1.072970	0.121564	0.225557	0.005075	8.231177
13 Mapimi	25,137	1.539376	0.615751	1.521760	0.684792	1.530050	0.195081	0.668617	1.240591	0.027913	1.523537
14 Mezquital	33,396	2.045153	0.818061	1.980572	0.891257	2.010963	0.256398	0.508720	0.943909	0.021238	1.986954
15 Nazas	12,411	0.760043	0.304017	0.845697	0.380564	0.805389	0.102687	1.270216	2.356830	0.053029	0.840297
16 Nombre de Dios	18,488	1.132195	0.452878	1.161743	0.522784	1.147838	0.146349	0.891256	1.653688	0.037208	1.159220
17 Ocampo	9,626	0.589491	0.237596	0.704030	0.316814	0.650129	0.082881	1.573560	2.919674	0.065693	0.701194
18 El Oro	11,320	0.693231	0.277292	0.783046	0.352371	0.740780	0.094449	1.381001	2.562388	0.057654	0.781786
19 Otaez	5,208	0.318935	0.127574	0.513802	0.231211	0.422100	0.053818	2.423640	4.496959	0.101182	0.513784
20 Pánuco de Coronado	11,927	0.730403	0.292161	0.823506	0.370578	0.779693	0.099411	1.312078	2.434505	0.054476	0.816926
21 Peñón Blanco	10,473	0.641361	0.255544	0.743222	0.334450	0.695287	0.088649	1.471360	2.730045	0.061426	0.741070
22 Poanas	24,918	1.525965	0.610386	1.521677	0.684755	1.523695	0.194271	0.671406	1.245765	0.028030	1.517442
23 Pueblo Nuevo	49,162	3.010654	1.204262	2.928322	1.317745	2.967067	0.378301	0.344791	0.639745	0.014394	2.914702
24 Rodeo	12,788	0.783130	0.313252	0.848723	0.381926	0.817856	0.104277	1.250853	2.320905	0.052220	0.851675
25 San Bernardo	3,433	0.210235	0.084094	0.462427	0.208092	0.343749	0.043828	2.976065	5.521960	0.124244	0.460258
26 San Dimas	19,691	1.205866	0.482347	1.241745	0.558785	1.224861	0.156170	0.835212	1.549699	0.034868	1.232170
27 San Juan de Guadalupe	5,947	0.364191	0.145676	0.544770	0.245146	0.459791	0.058623	2.224960	4.128319	0.092887	0.542333
28 San Juan del Río	11,855	0.725994	0.290398	0.805197	0.362339	0.767925	0.097910	1.332185	2.471812	0.055616	0.806262
29 San Luis del Cordero	2,181	0.133563	0.053425	0.432567	0.194655	0.291859	0.037212	3.505175	6.503701	0.146333	0.431626
30 San Pedro del Gallo	1,709	0.104658	0.041863	0.424592	0.191067	0.274035	0.034939	3.733164	6.926726	0.155851	0.423721
31 Santa Clara	7,003	0.428860	0.171544	0.583841	0.262729	0.510909	0.065141	2.002349	3.715273	0.083584	0.583007
32 Santiago Papasquiaro	44,966	2.753694	1.101477	2.660443	1.197200	2.704326	0.344802	0.378289	0.701900	0.015793	2.659271
33 Súcil	6,761	0.414040	0.165616	0.579667	0.260850	0.501725	0.063970	2.039002	3.783280	0.085124	0.575560
34 Tamazula	26,368	1.614762	0.645905	1.620671	0.729302	1.617890	0.206281	0.632316	1.173235	0.026398	1.607885
35 Tepic	10,745	0.658018	0.263207	0.774545	0.348545	0.719709	0.091763	1.421433	2.637409	0.059342	0.762857
36 Tlahualilo	22,244	1.362211	0.544884	1.354571	0.609557	1.358166	0.173168	0.753235	1.397595	0.031446	1.359053
37 Topia	8,581	0.525496	0.210198	0.652755	0.293740	0.592869	0.075891	1.725539	3.201664	0.072037	0.651566
38 Vicente Guerrero	21,117	1.293194	0.512777	1.318718	0.593423	1.306706	0.166605	0.782898	1.452634	0.032684	1.308990
39 Nuevo Ideal	26,092	1.597860	0.639144	1.583410	0.712534	1.590210	0.202752	0.643323	1.193657	0.026857	1.581288
SUMAS	1632934.00	100.00	40.00	100.00	45.00	100.00	12.75	53.90	100.00	2.25	100.00

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

P= Número de habitantes del Municipio "I"

Pt= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente: